

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



DÍA DE LAS  
NACIONES UNIDAS  
PARA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

23 DE JUNIO

### Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a AGEA por la publicación de imágenes del cuerpo sin vida de Ángeles Rawson.** En la causa "Rawson, Franklin Justo c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. s/ daños y perjuicios", la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la sentencia contra AGEA por la difusión de imágenes del cuerpo sin vida de Ángeles Rawson. La demanda fue interpuesta por Franklin Rawson, padre de la víctima, por los daños y perjuicios ocasionados a raíz de la publicación realizada por la revista "Muy", de propiedad de la demandada, en la que se exhibieron imágenes del cuerpo sin vida de su hija. Dichas fotos fueron presentadas como "EXCLUSIVAS", con el título de "LAS FOTOS DEL HORROR" e ilustradas a modo de iconografía con flechas indicadoras de las diferentes partes del cuerpo que podían distinguirse entre la basura en la cinta transportadora de un centro de tratamiento de residuos, además de una foto retrato de la menor. "Lo que se verificó fue la exposición morbosa de imágenes de un crimen que ya había sido cubierto, en exceso y en profundidad, por todos los medios de prensa, pero que en este caso se lo había exhibido en forma escabrosa y con fines netamente comerciales y sensacionalistas", sostuvo el fallo. El demandante había hecho una presentación en la causa penal en la que se investigaba el crimen, y el juez a cargo prohibió el 28 de junio de 2013 que se divulgaran o publicaran fotografías que expusieran en forma mediática la vida privada de la menor, su

intimidad y su círculo de amistades a través de medios gráficos o audiovisuales. Dicha orden no fue cumplida pues las fotos fueron publicadas en la portada de *Muy*, propagándose a su vez por internet. De esta manera, los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti rechazaron la apelación de la empresa y se pronunciaron a favor de lo dicho por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que entendió que “las imágenes publicadas poco tenía que ver con la libertad de divulgar una fotografía de interés noticioso, sino más bien de un actuar que privilegiaba lo que se mostraba por sobre qué, cómo y para qué se lo hacía, sin reparos éticos ni morales y con miras a la obtención de un sensacionalismo a todas luces injustificado en detrimento de la calidad informativa”. “Lo que se verificó fue la exposición morbosa de imágenes de un crimen que ya había sido cubierto, en exceso y en profundidad, por todos los medios de prensa, pero que en este caso se lo había exhibido en forma escabrosa y con fines netamente comerciales y sensacionalistas”, sostuvo el fallo. “Cuando se difunden fotografías del cadáver de una persona fallecida -y más aún cuando se trata de una menor de edad, como lo era Ángeles-, resulta indudable que se vulnera el derecho a la imagen y a la intimidad familiar. Aun cuando pudiera considerarse como excepción que hubiera existido el ejercicio regular del derecho de informar, lo cierto es que no se avizora que tal exposición haya encontrado otra finalidad que la de lucrar al satisfacer la curiosidad o la morbosidad del público, excediendo claramente la noble función de informar conferida a la prensa, en perjuicio de la familia de la víctima”, afirmaron oportunamente las camaristas Gabriela Mariel Sclarici y Beatriz Alicia Verón.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Elecciones Judiciales: Instan al TCP a hacer cumplir la CPE.** Al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) le quedan 27 días para pronunciarse sobre la Acción de Inconstitucionalidad Abstracta (AIA) que paralizó el proceso de preselección de postulantes a las elecciones judiciales y, en ese entendido, tiene tres alternativas: 1) Declarar la constitucionalidad del reglamento impugnado; 2) Declarar su inconstitucionalidad; o 3) Fallar por la improcedencia de ese recurso. En caso de que se declarara inconstitucional el Reglamento de Preselección el mismo quedará fuera del ordenamiento jurídico, pero los juristas explican que dependerá del “Por Tanto” (de la sentencia), que puede establecer algunas condiciones, pero por lo general se dispone la expulsión de ese reglamento impugnado. En cambio, si se declarara constitucional el Reglamento, se retrotraerá el proceso hasta el momento de la preselección y serán las autoridades legislativas las que definan la pertinencia de la última ley que aprobaron fijando plazos más cortos en el proceso de selección. Y en cuanto a la tercera opción, se podría declarar la improcedencia de la AIA por falta de fundamentos jurídicos constitucionales y no sería la primera vez que el TCP se pronuncie en ese sentido. Juristas advierten que si no se respetan los dos tercios de votos en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) para aprobar este proceso de elección judicial en todas sus etapas, aunque los parlamentarios aprueben otra ley, la norma seguirá siendo inconstitucional. El diputado Leonardo Fabián Ayala (Creemos), que el pasado 24 de abril presentó la mencionada AIA en el TCP, solicitó la declaratorio de inconstitucionalidad de la Resolución R.A.L.P 007/2022-2023 de la ALP, con el argumento de que la convocatoria al proceso de preselección de postulantes a las judiciales fue aprobada sin cumplir el requisito constitucional de los dos tercios. En su criterio, si bien la ALP tiene la atribución de preseleccionar a los candidatos y candidatas para las elecciones judiciales, conforme al artículo 158.I.5 de la Constitución Política del Estado (CPE), esa facultad debió ejercerla a través de una ley y la aplicación de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH). **LOS DOS TERCIOS.** En criterio de abogados constitucionalistas, el elemento más fuerte de esta demanda es el respeto de los dos tercios en todo el proceso de preselección de postulantes a autoridades judiciales, tal como establece la CPE. En opinión de la senadora por Comunidad Ciudadana y exmagistrada del TCP, Silvia Salame, todo el proceso de preselección debe estar bajo el paraguas de los dos tercios y recordó que eso ocurrió con la elección del Defensor del Pueblo, tanto en el reglamento como en la convocatoria, pero no así con la del Contralor General del Estado, que fue elegido por simple mayoría. En el proceso de preselección de candidatos a las judiciales se vinieron adoptando decisiones por mayoría, no por dos tercios. “Si el TCP declara que se debe respetar los dos tercios que manda la CPE, todo el proceso se cae, no solamente los artículos impugnados sino todo el reglamento que fue aprobado sin los dos tercios”, enfatizó Salame. Dijo que envió notas escritas a las comisiones y al presidente de la ALP, David Choquehuanca, en sentido de que se debe aprobar la ley reglamentaria y convocar a elecciones respetando los dos tercios de votos. Por su parte, el presidente del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca (Icach), Juan Pablo Cervantes, considera que en el MAS hay una intención de aplicar “el rodillo” para aprobar todo el proceso de elecciones obviando los dos tercios que establece la CPE. “Grave sería que el MAS prosiga con su intención de dejar de lado los dos tercios, sabiendo que el TCP puede disponer eso (la aplicación de ese requisito)”, afirmó antes de sostener que “lo que tienen que hacer es respetar el principio constitucional”.

A su turno, el exmagistrado del Tribunal Constitucional Marco Antonio Baldivieso advirtió que “ninguna ley puede contrariar a la Constitución, los dos tercios siguen siendo necesarios”, mientras que el también constitucionalista William Bascopé indicó que el TCP tiene que hacer cumplir lo que dice la CPE de respetar los dos tercios y ajustar los plazos electorales, “pero no sé si alcanzará el tiempo (para las elecciones)”. **LA CLASE POLÍTICA.** Una autoridad judicial que prefirió mantener su identidad en reserva señaló que la clase política apunta al TCP como la que inviabiliza las elecciones judiciales, “cuando ellos están conscientes de que la ALP tiene la obligación de cumplir con la Constitución y aplicar los dos tercios en estas decisiones. **LO DICE LA CPE.** La Asamblea Legislativa Plurinacional efectuará por dos tercios de sus miembros presentes la preselección de postulantes por cada departamento y remitirá al Órgano Electoral la nómina de los precalificados para que este proceda a la organización, única y exclusiva, del proceso electoral, según el Artículo 182.II de la CPE.

### **Brasil (TeleSur):**

- **Senado aprueba a nominado por Lula al STF.** El Senado de Brasil designó como nuevo ministro del Supremo Tribunal Federal (STF) a Cristiano Zanin, quien fue nominado por el presidente Luiz Inácio Lula da Silva para ocupar la vacante dejada por el exmagistrado Ricardo Lewandowski. La aprobación en la cámara alta del Congreso del país suramericano se concretó por 58 votos a favor contra 18 en contra. Zanin, abogado de la familia del presidente Lula da Silva desde 2013, defendió al jefe de Estado durante su prisión política en el caso conocido como Lava Jato, que destapó casos de corrupción en la estatal Petrobras. Horas antes, la Comisión legislativa de Constitución y Justicia (CCJ) había aprobado la designación, con 21 votos a favor y cinco en contra, de Zanin al máximo tribunal de justicia del país. Zanin, de 47 años, podrá estar como magistrado del STF hasta por 28 años (en el año 2051), cuando deba tomar la jubilación. Durante el cuestionamiento al que fue sometido, el nuevo magistrado dijo que jamás se subordinará a nadie, porque "las posiciones democráticas están por encima de cualquier interés". Zanin sostuvo que el actual mandatario brasileño lo nominó al cargo debido al conocimiento de su trabajo profesional. Por el caso de Lava Jato Lula da Silva fue encarcelado durante 580 días luego de que fue condenado por los presuntos cargos de corrupción y lavado de dinero. El ahora mandatario fue liberado después de que el STF anuló las condenas tras recursos presentados por Zanin.

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional ampara derechos de mujer que fue despedida pese a que avisó de su estado de embarazo a través de mensajes de WhatsApp.** Así lo concluyó la Corte Constitucional luego de amparar los derechos al mínimo vital, la estabilidad laboral reforzada, la seguridad social y la vida digna de una mujer de 26 años, quien fue despedida en estado de embarazo. La Corte recordó así que varias de sus Salas de Revisión han asignado un valor probatorio a las copias impresas de los mensajes de datos. De ahí que “más allá del valor probatorio que se asigne a las copias impresas de mensajes de textos (se le ha considerado una prueba documental o un simple indicio), la importancia del análisis que haga el juez radica en el uso de las reglas de la sana crítica y la presunción de la buena fe”. La accionante estaba vinculada a una empresa de productos textiles en Antioquia, desde enero de 2022. Suscribió un contrato por tres meses que terminó prorrogándose. El convenio se llevó a cabo con normalidad hasta mayo de ese mismo año cuando no se presentó a cumplir con sus labores porque se sentía indispuesta y la EPS le otorgó dos días de incapacidad. Para explicar su ausencia la accionante le escribió vía WhatsApp a una trabajadora de recursos humanos. Le mencionó que le otorgaron incapacidad durante el 31 de mayo y el 1 de junio porque estaba embarazada y adjuntó la imagen del diagnóstico médico. Al culminar los días de reposo la trabajadora se presentó en la empresa para cumplir con sus labores, pero recibió la carta de despido justificado en un recorte de personal. La mujer alegó que no podían culminar su contrato de manera abrupta porque se encontraba en estado de embarazo, sin embargo, la compañía hizo caso omiso y decidió liquidarla. La accionante, entonces, presentó una tutela alegando el reintegro a su cargo y el pago de las prestaciones sociales que dejó de percibir desde que fue desvinculada. Si bien, en primera y segunda instancia, le ampararon los derechos de la mujer, el nivel de protección fue mínimo en el último fallo, pese a que la empresa se mantuvo en que no tenía conocimiento del estado de gravidez y que su desvinculación obedecía a un recorte de personal. Incluso, en una apelación que presentó la entidad mencionó que no hubo comunicación alguna con la operaria durante sus días de incapacidad. La Sala Octava de Revisión, con ponencia de la magistrada Cristina Pardo, Reiteró la Sentencia SU-085 de 2018. Revocó la decisión de segunda instancia y dejó en firme la de primera. Bajo el entendido que el empleador si tenía conocimiento previo del estado de gravidez de su empleada, la Corte otorgó un nivel

de protección fuerte y le ordenó a la empresa reconocerle licencia de maternidad, pagarle los salarios dejados de percibir desde el momento de su desvinculación y reconocerle una indemnización de 60 días de trabajo. Además, hizo un análisis respecto de las pruebas que estaban documentadas en el proceso, entre ellas, los pantallazos de WhatsApp que la mujer adjuntó en donde daba cuenta de que, si tuvo comunicación con la empresa durante sus días de incapacidad y que, en efecto, les había puesto en conocimiento su estado de gravidez. En este caso, el fallo menciona que “en materia probatoria los mensajes de datos que circulan a través de medios electrónicos son medios de prueba y su fuerza de convicción corresponde a la otorgada a los documentos según la Ley 1564 de 2012”. “En ese sentido, debido al auge tecnológico e informático de programas de mensajería instantánea como WhatsApp, cobra relevancia el concepto de sana crítica en materia de valoración probatoria en entornos judiciales, y la Corte Constitucional consciente de esta nueva realidad, incluyó dentro de sus análisis esta creciente modalidad de documentos”, precisó la Sala. “Un ejemplo de lo anterior fue la sentencia T-564 de 2017, donde la Sala Séptima de Revisión amparó el derecho de una mujer embarazada a la que se le finalizó su contrato de prestación de servicios cuando el contratante conocía de su estado de gestación porque fue informado a través de mensajes de WhatsApp; otra providencia digna de mencionar fue la sentencia T-449 de 2021, que concedió la protección de los derechos fundamentales de una mujer venezolana en estado de embarazo que fue despedida de un casino en el que trabajaba en virtud de un contrato verbal; en esa oportunidad, se aportaron como prueba de la relación laboral 45 capturas de pantalla de mensajes de WhatsApp. Por tanto, es claro, como lo afirmó la sentencia T-467 de 2022, que deben valorarse las pruebas que obran en los expedientes de forma conjunta y con los demás medios de prueba, según las reglas de la sana crítica”, agrega el fallo. Finalmente, la Corporación aclaró que la “naturaleza” informal de la acción de tutela favorece una valoración más flexible de los medios probatorios, sin olvidar que las particularidades del caso exigirán un método que garantice la defensa de los derechos fundamentales.

### **Estados Unidos (Telemundo/Clarín/NYT/AP):**

- **La Suprema Corte facilita la deportación de inmigrantes con 'green card' que son condenados por determinados delitos.** La Corte Suprema facilitó al Gobierno la deportación de inmigrantes que tenían permiso para residir legalmente en Estados Unidos pero fueron condenados por determinados delitos, al determinar este jueves (por seis votos a favor y tres en contra) que las penas tanto por complicidad después de los hechos como por intentar disuadir a las víctimas de denunciar conductas sexuales inapropiadas son lo suficientemente graves como para que esas personas puedan ser expulsadas, ya que las consideró obstrucción de la justicia. “Las personas pueden obstruir el proceso de la justicia incluso cuando no hay pendiente una investigación o un procedimiento. De hecho, la obstrucción de la justicia es a menudo ‘más eficaz’ cuando impide ‘que una investigación o procedimiento comience en primer lugar’”, escribió el justice Brett Kavanaugh. El presidente de la corte, John Roberts y los justices Clarence Thomas, Samuel A. Alito Jr., Amy Coney Barrett y Ketanji Brown Jackson se sumaron a la opinión. La justice Sonia Sotomayor, Neil McGill Gorsuch y Elena Kagan votaron en contra. Los justices debatieron sobre dos casos (Pugin v. Garland y Garland v. Cordero-García) con implicaciones migratorias en los que consideraron si un delito que no interfiere con un procedimiento judicial (por ejemplo, ser cómplice tras los hechos o disuadir a un testigo de denunciar un delito) podía castigarse de todas formas como obstrucción a la justicia. Qué implica esta decisión. La decisión de la Corte Suprema lleva a unificar criterios en todos los estados a la hora de determinar qué casos se consideran obstrucción a la justicia y, por tanto, implicarían la deportación. Sobre el alcance de esta decisión, la abogada de inmigración de Noticias Telemundo, Alma Rosa Nieto, aseguró: “Esto afecta a toda persona que no sea ciudadana estadounidense. Es agregarle a la lista de delitos que lo pueden hacer deportable uno más, y ser uniforme en toda la nación. Había decisiones en un estado y otras decisiones en otro estado que hacían o no hacían a una persona que obstruía la justicia deportable. Ahora la Corte Suprema dijo: toda persona que obstruya la justicia podría ser deportable”, aseguró. “Esto amplifica la definición de obstrucción de justicia y el INA [Ley de Inmigración y Nacionalidad], que es el acta nacional de inmigración”, agregó. “Es una mala noticia para la comunidad inmigrante y obviamente no deben involucrarse en obstrucción de justicia porque podrían perderlo todo”. De acuerdo con la abogada, esta decisión de la Corte implicará que habrá más deportaciones en casos de personas acusadas de obstrucción de la justicia. Los casos en cuestión. La obstrucción de la justicia es considerado un delito grave de acuerdo con la ley federal de inmigración, y puede resultar en la deportación de un migrante, incluidos los residentes permanentes. Los casos analizados involucraban de hecho a dos residentes con green card a quienes se ordenó su deportación tras ser declarados culpables de manipulación de testigos y ser cómplices tras el hecho. En el caso **Pugin v. Garland**, el peticionario es Jean Francois Pugin, un ciudadano de Mauricio con permiso de residencia en Estados Unidos que se declaró culpable de ser cómplice de un delito grave en 2014 en Virginia y fue

condenado a 12 meses de prisión. El Departamento de Seguridad Nacional inició un procedimiento de deportación alegando que había cometido un delito con agravante, relacionado con la obstrucción de la justicia. Él alegó que era improcedente porque su condena no era un delito con agravante. Un juez migratorio sostuvo que el delito, según la ley de Virginia, era con agravante porque requería la intención específica de obstaculizar el proceso de justicia. Pugin recurrió ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, que confirmó la decisión. Apeló entonces a la justicia ordinaria, pero la Corte de Apelaciones del Cuarto Circuito confirmó la decisión, así que acudió a la Suprema. En enero de 2023, La Corte Suprema concedió la petición de Pugin de revisar el caso. En el caso **Garland v. Cordero-García**, el demandante es la Administración del presidente, Joe Biden, y Fernando Cordero-García, el demandado. Cordero-García, residente legal permanente desde 1965 y ciudadano mexicano, fue declarado culpable en 2009 de manipulación de testigos, explotación sexual por parte de un psicoterapeuta o consejero de abuso de drogas y agresión sexual según la ley de California, y condenado a dos años de prisión. En 2011, las autoridades migratorias intentaron deportarlo, alegando que su condena por disuadir a un testigo se calificaba como delito relacionado con la obstrucción de la justicia pero la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito consideró que no constituía un delito relacionado con la obstrucción de la justicia.

- **La Suprema Corte falla contra tribu en caso sobre derechos de agua.** La Corte Suprema falló en contra de la Navajo Nation el jueves en una disputa relacionada con el agua del río Colorado, afectado por la sequía. Los estados que extraen agua del río —Arizona, Nevada y Colorado— y los distritos de agua de California que también están involucrados en el caso instaron a la corte a decidir por ellos, lo que hicieron los jueces en un fallo de 5-4. Colorado había argumentado que ponerse del lado de los navajo socavaría los acuerdos existentes y alteraría la gestión del río. El gobierno del presidente Joe Biden había dicho que si el tribunal fallaba a favor de los navajo, el gobierno federal podría enfrentar demandas de muchos otros territorios indígenas. Los abogados de la Navajo Nation habían catalogado la solicitud de la tribu como modesta, argumentando que simplemente buscaban una evaluación de las necesidades de agua del territorio indígena semiautónomo y un plan para satisfacerlas. Los hechos del caso se remontan a los tratados que el territorio indígena y el gobierno federal firmaron en 1849 y 1868. El segundo tratado estableció la reserva como el “hogar permanente” de la etnia nativa —una promesa que, según la tribu, incluye un suministro suficiente de agua. En 2003, la tribu demandó al gobierno federal, argumentando que no había considerado ni protegido los derechos de agua de Navajo Nation sobre la parte baja del río Colorado. Escribiendo para una mayoría compuesta por jueces conservadores, el juez Brett Kavanaugh explicó que “los navajo sostienen que el tratado requiere que Estados Unidos tome medidas afirmativas para asegurar el agua para los navajo —por ejemplo, evaluando las necesidades de agua de la tribu, desarrollando un plan para asegurar el agua necesaria y, potencialmente, construir tuberías, bombas, pozos u otra infraestructura de agua”.
- **El justice Alito se defiende por recibir costosos regalos de un magnate.** El justice Samuel A. Alito Jr. dio el inusual paso de responder a preguntas sobre sus viajes con un multimillonario que frecuentemente tiene casos ante el Tribunal Supremo horas antes de que un artículo detallando sus vínculos hubiera sido publicado. En una atajada extraordinaria en un foro preferido, Alito se defendió con un artículo preventivo en las páginas de opinión de The Wall Street Journal antes de que la organización de noticias ProPublica publicara su relato de un viaje de pesca de lujo en 2008. Su respuesta se produce en un momento en que los magistrados se enfrentan a un creciente escrutinio sobre sus obligaciones éticas de informar de los regalos y recusarse en casos en los que estén implicados sus benefactores. Las últimas revelaciones seguramente intensificarán los llamamientos para que el Tribunal adopte normas éticas más estrictas. Los justices han adoptado distintos enfoques para explicar sus acciones e intentar proteger su institución. El justice Clarence Thomas ha guardado silencio ante las revelaciones de los regalos de Harlan Crow, un rico donante republicano. El presidente del Tribunal Supremo, John G. Roberts Jr., rechazó una invitación del Congreso para testificar sobre las prácticas éticas del Tribunal e hizo vagas declaraciones sobre cómo abordarlas. Y Alito ha salido a la palestra. El artículo de ProPublica se centraba en un viaje de Alito a una remota zona de Alaska, al que llegó en el jet privado de Paul Singer, un gestor de fondos de cobertura inmensamente rico y donante republicano. El vuelo habría costado más de 100.000 dólares por trayecto si el justice lo hubiera fletado él mismo, estimó el medio, y sus declaraciones anuales no mencionan el viaje, en lo que muchos expertos en ética legal dijeron que era una violación de la ley federal. Antecedentes. En los años siguientes, las empresas de Singer fueron parte en varios casos del Tribunal Supremo en los que participó Alito. ProPublica buscó el comentario de Alito, quien se dirigió al Journal para hacer dos observaciones principales: que no estaba obligado a recusarse de esos casos ni a revelar el viaje. Alito dijo que había hablado con Singer sólo un puñado de veces, incluyendo dos ocasiones en las que Singer presentó al juez antes de los discursos. "A

mi juicio, estos hechos no harían dudar a una persona razonable e imparcial de mi capacidad para decidir imparcialmente sobre los asuntos en cuestión", escribió Alito. Añadió que no sabía de la conexión de Singer con los casos ante el tribunal, incluyendo uno en el que el tribunal emitió una decisión de 7-1 a favor de uno de los negocios de Singer, con Alito en la mayoría. Pero la conexión de Singer con el caso, República Argentina contra NML Capital, fue ampliamente difundida. Un artículo de Forbes que cubría la decisión titulaba "El Tribunal Supremo otorga al multimillonario Paul Singer una victoria sobre Argentina". Un artículo de The New York Times señalaba que entre las partes del caso figuraba "NML Capital, una filial de Elliott Management, el fondo de cobertura fundado por Paul Singer". Alito dijo que no estaba obligado a revelar el viaje en el jet privado de Singer en "un asiento que, hasta donde yo sé, de otro modo habría estado vacante." Una ley federal exige revelar los regalos que superen un determinado valor, pero hace excepciones para la "hospitalidad personal de cualquier individuo" en "la residencia personal de ese individuo o su familia o en propiedades o instalaciones propiedad de ese individuo o su familia." Alito escribió que un jet es una de esas instalaciones, citando definiciones de diccionario. En marzo, la Conferencia Judicial de los Estados Unidos, órgano normativo de los tribunales federales, publicó nuevas directrices que exigen la divulgación de los viajes en avión privado y las estancias en propiedades comerciales como complejos turísticos. Después de que ProPublica revelara que Thomas se había tomado una serie de lujosas vacaciones pagadas por Crow, incluidas estancias prolongadas en el yate de Crow, el juez dijo que cumpliría las normas revisadas. Thomas justificó la aceptación de los viajes por lo que dijo era su estrecha amistad con Crow. Descargo. En su ensayo, Alito rebatió la idea de que el viaje de pesca fuera especialmente lujoso y el relato de ProPublica de comidas extravagantes rematadas con costosas botellas de vino. "Me alojé tres noches en una modesta habitación del King Salmon Lodge, un establecimiento cómodo pero rústico", escribió. "Recuerdo que las comidas eran caseras. No recuerdo si al grupo del lodge, unas 20 personas, se le sirvió vino, pero si había vino, desde luego no era vino de los que cuestan 1.000 dólares." Entre los que ayudaron a organizar el viaje, según ProPublica, estaba Leonard Leo, un antiguo dirigente de la Federalist Society, el grupo jurídico conservador, que también asistió. En una declaración a ProPublica. Leo escribió que jueces de todo el espectro ideológico habían recibido hospitalidad de amigos y simpatizantes y que su labor judicial no se había visto afectada. "Todos deberíamos preguntarnos si este reciente aluvión de artículos de ProPublica cuestionando la integridad de los jueces conservadores del Tribunal Supremo es un cebo para atraer más dinero negro de multimillonarios que quieren dañar este Tribunal Supremo y convertirlo en uno que haga caso omiso de la ley al aprobar sus preferencias culturales desordenadas y altamente impopulares", dijo Leo. Alito parece tener una buena relación con las páginas de opinión del Journal, que publicó una amplia entrevista con él en abril. En aquella ocasión dijo que le decepcionaba que los abogados no hubieran salido en defensa del Tribunal, que se enfrentaba a un creciente escrutinio por lo que los críticos consideran graves faltas éticas. "Este tipo de ataque concertado contra el tribunal y contra jueces individuales" es, dijo, "nuevo durante mi vida". Y añadió: "La idea siempre ha sido que los jueces no deben responder a las críticas, pero si los tribunales están siendo injustamente atacados, la abogacía organizada saldrá en su defensa." En cambio, dijo Alito, "sin embargo, han participado hasta cierto punto en estos ataques". Pocos días antes de que Politico publicara un borrador filtrado de la opinión mayoritaria de Alito sobre la anulación de Roe contra Wade el año pasado, un editorial del Journal daba pistas sobre las tensiones en el tribunal que parecían estar basadas en un conocimiento interno. El autor de la opinión mayoritaria aún no era conocido públicamente. "Nuestra suposición", decía correctamente el editorial, era que sería Alito. Las recientes revelaciones han puesto de manifiesto la escasez de requisitos de divulgación y que a menudo se deja que los jueces se vigilen a sí mismos. Gabe Roth, director ejecutivo de Fix the Court, un grupo de defensa que busca una mayor apertura en el Tribunal Supremo, dijo que éste necesitaba una revisión ética. "El público debería esperar de los jueces del Tribunal Supremo que fueran ejemplos éticos", dijo, "pero los nueve han demostrado sistemáticamente ser deficientes en este sentido". El mes pasado, el presidente del Tribunal Supremo dijo que el Tribunal se proponía abordar el asunto, al tiempo que sugería que el Congreso no podía actuar en virtud de la separación de poderes de la Constitución. "Quiero asegurar a la gente que me comprometo a asegurarme de que, como tribunal, nos atenemos a las normas de conducta más estrictas", dijo. "Seguimos estudiando las cosas que podemos hacer para dar efecto práctico a ese compromiso".

- **Juez multa a abogados presentaron caso jurídico falso creado por ChatGPT.** Un juez federal impuso el jueves multas de 5.000 dólares a dos abogados y a un bufete jurídico en un ejemplo sin precedentes en que se responsabilizó a ChatGPT por el hecho de que ellos presentaran investigaciones jurídicas ficticias en una reclamación por lesiones de aviación. El juez P. Kevin Castel dijo que actuaron de mala fe. Pero reconoció sus disculpas y los pasos tomados para remediar el daño al explicar por qué no era necesario aplicar sanciones más duras para asegurar que ellos u otros no vuelvan a permitir que

herramientas de inteligencia artificial los impulsen a producir historias jurídicas falsas para usarlas en sus argumentaciones. “Los avances tecnológicos son comunes y no hay nada inherentemente inadecuado con respecto a utilizar una herramienta confiable de inteligencia artificial para que proporcione apoyo”, escribió Castel. “Pero las normas existentes les imponen a los abogados un papel de verificación para asegurar la exactitud de sus declaraciones”. El juez dijo que los abogados y su firma, Levidow, Levidow & Oberman, P.C., “abandonaron sus responsabilidades cuando presentaron opiniones judiciales inexistentes con declaraciones falsas y referencias creadas por la herramienta de inteligencia artificial ChatGPT, y luego continuaron respaldando las opiniones falsas después de que órdenes judiciales pusieron su existencia en entredicho”. En un comunicado, el bufete jurídico dijo que acataría la orden de Castel, pero añadió: “Respetuosamente estamos en desacuerdo con el hallazgo de que alguien en nuestra firma actuó de mala fe. Ya hemos ofrecido disculpas a la corte y a nuestro cliente. Seguimos creyendo que, ante lo que incluso la corte reconoció que era una situación sin precedentes, cometimos un error de buena fe al no creer que una unidad de tecnología pudiese estar inventando casos sin basarse en hechos ni la realidad”. El bufete indicó que estaba sopesando si apelaría. Castel dijo que la mala fe fue resultante de las fallas de los abogados en responder adecuadamente al juez y a sus adversarios jurídicos cuando se observó que seis casos jurídicos enumerados para respaldar sus argumentos escritos del 1 de marzo no existían. El juez citó “explicaciones cambiantes y contradictorias” ofrecidas por el abogado Steven A. Schwartz. Dijo que el abogado Peter LoDuca mintió cuando dijo que estaba de vacaciones y fue deshonesto con relación a confirmar la veracidad de las declaraciones presentadas ante Castel. En una audiencia este mes, Schwartz dijo que uso el chatbot que funciona con inteligencia artificial para que le ayudara a hallar precedentes jurídicos que respaldaran el caso de un cliente contra la aerolínea colombiana Avianca por una lesión que sufrió en un vuelo de 2019. Microsoft ha invertido aproximadamente 1.000 millones de dólares en OpenAI, la compañía detrás de ChatGPT. El chatbot, que genera respuestas similares a ensayos a las solicitudes que le hacen sus usuarios, sugirió varios casos que involucraban percances de aviación que Schwartz no había podido hallar a través de los métodos usuales utilizados en su bufete jurídico. Varios de esos casos no eran reales, identificaban erróneamente a jueces o involucraban aerolíneas que no existían. En una opinión escrita por separado, el juez desechó la reclamación subyacente de aviación, diciendo que el asunto ya había prescrito. Abogados para Schwartz y LoDuca no respondieron de momento a una solicitud de comentarios.

### **TEDH (Diario Constitucional):**

- **TEDH: Francia no vulneró la libertad de circulación de mujer sujeta a restricciones de locomoción por la autoridad por sus presuntos vínculos con grupos islamistas.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) desestimó la demanda deducida contra Francia a causa de las restricciones que las autoridades decretaron contra una mujer tras una declaración de emergencia. Dictaminó que el Estado no vulneró el derecho a la libertad de circulación de la demandante, consagrado en el artículo 2 del Protocolo N°4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En 2015, se decretó el estado de emergencia en Francia a raíz de los ataques terroristas que el Estado Islámico perpetró en París. En este contexto, las autoridades impusieron un toque de queda domiciliario a la demandante debido a sus presuntos vínculos con grupos islamistas: se le prohibió abandonar su distrito y debía presentarse todos los días a una unidad policial. Las restricciones fueron decretadas ya que la mujer había sido investigada por los servicios de inteligencia y porque se encontró una gran cantidad de armas y municiones en su domicilio. Si bien impugnó la decisión de las autoridades y obtuvo un fallo favorable en sede administrativa, este fue revocado en segunda instancia. Accionó sin éxito en otras instancias nacionales alegando que la medida era un abuso de autoridad. Tras agotar esta vía demandó al Estado ante el TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que “(...) las disposiciones que ordenaron las restricciones fueron previsibles y definieron con suficiente claridad el alcance y la forma de ejercer la facultad discrecional conferida al Ministro del Interior. Los objetivos perseguidos, a saber preservar la seguridad nacional y pública y mantener el orden público, fueron legítimos”. Agrega que “(...) las autoridades nacionales se basaron en información según la cual la demandante se había dedicado al proselitismo, había comparado a los yihadistas con los combatientes de la resistencia, había hecho comentarios y mostrado un comportamiento preocupante en campos de tiro, pidiendo repetidamente que se usara una cabeza en lugar del objetivo para poder «poner una bala entre sus ojos», y había equipado su arma con un silenciador”. Comprueba que “(...) las órdenes dictadas contra la demandante fueron objeto de una revisión judicial durante la cual ésta había podido presentar sus argumentos de manera efectiva. El Conseil d’État había subsanado la vulneración del carácter contradictorio del procedimiento alegada por la demandante. En el curso de su revisión judicial, los tribunales nacionales (el Tribunal Administrativo, el Tribunal Administrativo de Apelación y el Conseil d’État) habían examinado los méritos y la

proporcionalidad de las órdenes de toque de queda". El Tribunal concluye que, "(...) si bien los medios de aplicación de la medida fueron estrictos, habían sido apropiados para su propósito. El demandante no hizo ninguna solicitud a las autoridades para que se le permitiera salir temporalmente del área cubierta por el toque de queda por motivos familiares o relacionados con el trabajo. Además, el control judicial de la medida abarcó no sólo el principio del toque de queda domiciliario sino también su proporcionalidad". En mérito de lo expuesto, el Tribunal resolvió desestimar la demanda.

- **TEDH: Autoridades lituanas no violaron el Convenio Europeo de Derechos Humanos en relación a empresas vinculadas al gobierno ruso.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) desestimó la demanda deducida contra Lituania por denegar permisos de edificación y adquisición a empresas acusadas de mantener vínculos con Rusia. Dictaminó que no hubo una violación del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (derecho a un juicio justo). Los demandantes son 3 empresas del sector tecnológico y de comunicaciones, que solicitaron autorización a las autoridades lituanas para construir un centro de datos y adquirir una compañía de inversión. Las autoridades rechazaron las solicitudes por estimar que sus actividades eran un peligro para la seguridad nacional, en contravención de la normativa aplicable. Fundaron su decisión en informes de los servicios de inteligencia que alertaban que los directivos de las empresas mantenían estrechos vínculos con los servicios secretos rusos y bielorrusos. Incluso algunos de sus accionistas habían trabajado en compañías estatales de Rusia, por lo que existía un alto riesgo de que el centro que deseaban construir pudiera servir de medio a los rusos para llevar a cabo espionaje cibernético. Las empresas recurrieron esta decisión en sede judicial, alegando que se había vulnerado su derecho a defensa por no haber tenido acceso a los documentos clasificados que valoraron los tribunales para fallar en su contra. Su pretensión fue desestimada en todas las instancias nacionales, razón por la cual demandaron al Estado lituano en estrados del TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que "(...) los tribunales nacionales brindaron el nivel requerido de protección a las empresas demandantes. En primer lugar, estas pudieron participar en los procedimientos administrativos para defender sus intereses a través de audiencias orales celebradas a petición de ellas. Durante esas audiencias, las empresas, además, habían podido interrogar a los accionistas que habían sido fundamentales en las conclusiones en su contra". Agrega que "(...) la información clasificada no fue la única prueba en la que la comisión y los tribunales basaron sus decisiones, lo que fue corroborado por muchos otros documentos no clasificados. Por tanto, la información clasificada no fue determinante en el proceso. Por último, se reitera que el derecho a la divulgación de toda la prueba relevante no era absoluto y podía estar sujeto a restricciones". Comprueba que "(...) los tribunales habían ejercido así debidamente las facultades de control de que disponían y la especial responsabilidad que se les exigía en este tipo de procesos, tanto respecto de la necesidad de preservar el secreto de los documentos clasificados como respecto de la apreciación de la razonabilidad y legalidad de las decisiones de la comisión, motivando las decisiones de los tribunales con respecto a las circunstancias específicas de los casos de las empresas solicitantes". El Tribunal concluye que "(...) las restricciones al derecho de contradicción y a la igualdad de armas de las empresas demandantes se compensaron de tal manera que no se afectó el justo equilibrio entre las partes y el derecho de las sociedades demandantes a un juicio justo. En consecuencia, no hubo violación del artículo 6 § 1 del Convenio en ninguno de los casos". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal resolvió desestimar la demanda.

## *De nuestros archivos:*

8 de septiembre de 2011  
Estados Unidos (*Find Law*)

**Resumen:** ¿Necesita un lugar para presenciar los argumentos orales en la Suprema Corte? Contrate un *Line Stander*. La sala de argumentos orales de la Suprema Corte es pequeña. Dentro de ese reducido espacio, están designados los asientos para justices, sus clerks, funcionarios de la Corte, abogados, invitados especiales de los justices y medios de comunicación. Todos los argumentos orales están abiertos al público, pero los lugares disponibles son muy limitados. Antes de que una sesión comience, se forman dos líneas en la plaza frente al edificio: Una, para aquellos que desean asistir a toda la sesión de alegatos, y la otra, una fila de *tres minutos*, es para aquellos que deseen observar al máximo tribunal en sesión solo durante unos momentos. Si desea asistir a presenciar las sesiones de la Suprema Corte, considere la posibilidad de contratar a alguien que aparte su lugar en la fila, un *Line Stander*. La cuota actual de line standers es de \$36 a \$40 dólares por hora. Puede buscar en línea "Line standers de D.C." para buscar información sobre las empresas que ofrecen este servicio en D.C. Este es el procedimiento:

llamar a un servicio de “aparta lugares” y solicitar un line stander. El servicio le pedirá la ubicación o el nombre del evento, la dirección y la hora en que desea que su line stander comience a apartar su lugar en una fila. Dicho line stander cargará un cartel con su nombre, mientras cuida su lugar. Al llegar, sólo hay que identificarse con el *line stander*, con alguna credencial o tarjeta de presentación e intercambiar lugares.

- **Need a Seat at Supreme Court Oral Arguments? Hire a Line Stander.** We get a little giddy as First Monday approaches. And then we start mentally planning a visit to the Supreme Court to hear oral arguments and chortle at Justice Antonin Scalia's quips. If you want to attend Supreme Court oral arguments, but you've never contemplated the logistics of such a venture, FindLaw is here to help. The Supreme Court's courtroom is small. Within that tiny space, there is designated seating for the justices, their law clerks, the Marshall, the Marshall's aides, attorneys, the justices' special guests, and media. (Frankly, we're surprised that those bodies alone do not violate fire code, but we doubt that a fire marshal would have the nerve to tell The Nine to clear the Court.) All oral arguments are open to the public, but the remaining seating is limited and on a first-come, first-seated basis. Before a session begins, two lines form on the plaza in front of the building. One is for those who wish to attend an entire argument, and the other, a three-minute line, is for those who wish to observe the Court in session only briefly. If you want to attend full Supreme Court oral arguments, you should consider hiring a line stander. The current rate for line standers is \$36 to \$40 per hour, depending on whether or not you have an account with a line standing service. You can search online for "DC line standing" to find information for companies in D.C. that offer this service. Here's the process: You call a line standing service and request a line stander. The service will ask you for the location or event, the address, and what time you want the line stander to start standing. Your line stander will hold a placard with your name while holding your space. When you arrive, show the stander your ID or business card, and trade places. So how long should your line stander stand? Standers do not guarantee admission, so the answer depends on how badly you want to hear oral arguments and what time you're willing to show up to relieve the stander. Seating for the first oral argument begins at 9:30 a.m. We recommend requesting a line stander to start at least 12 hours before seating. If you're on a tight budget, consider these budget-friendlier options: Camp. If you like camping, or wish to save money on a hotel, this is an acceptable option. Hold your own spot for the "early evening" shift from 9 p.m. until you need to crash. When you're ready to leave, call the line standing service and request a stander to pinch-hit for you while you sleep. If you're a gambler, call the line standing service around 4 a.m. and ask how many people are in line. The service can ask one of its standers currently in the line, and advise you on your odds of admission. Good luck getting a seat for Supreme Court oral arguments. We hope to see you in court. In the audience, that is.



No hay lugar para todos

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*